



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

BANDO

PROHIBICIÓN DE OFERTA DE VENTA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

MARCIAL MORALES MARTIN
**ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO**

HACE SABER:

Con motivo de la campaña de limpieza, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha iniciado un periodo de información pública sobre pintadas o grafitis, fuera de los lugares a las que hace referencia la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, con Excepción de los casos expresamente autorizados por la autoridad por la autoridad municipal.

El artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente establece “**las pintadas, los grafitis, las rozaduras y los actos similares sobre cualquier clase de bienes y que sean visibles desde la vía pública quedan prohibidos.**”

Serán excepciones de lo que se dispone en el párrafo anterior:

- 1. Las pinturas murales de carácter artístico, que requerirán la previa comunicación al Ayuntamiento y la respuesta por escrito de la autoridad competente, así como la autorización escrita del propietario del elemento sobre el que se quiere pintar.**
- 2. Las que discrecionalmente pueda autorizar el Ayuntamiento en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, con las condiciones del punto anterior.”**

Por lo que este Bando viene a anunciar más detalladamente las condiciones para la realización de murales o grafitis, que son las que se detallan a continuación:

1.- Materiales.

- Como norma general los botes de spray correrán por cuenta de los pintores, salvo que el trabajo a realizar sea encargado por el Ayuntamiento para algún lugar determinado. Sólo en este segundo caso los sprays los proporcionaría el Ayuntamiento.

- La pintura blanca con la que se repinte la pared cuando se vayan a borrar los trabajos realizados, la proporcionará el Ayuntamiento, así como el material para aplicarla. La aplicación correrá a cargo de los propios pintores que a su vez serán quienes soliciten a la CONCEJALIA DE JUVENTUD el permiso para repintar de blanco.

- Las mascarillas de protección así como los guantes de látex los proporcionará el Ayuntamiento por medio de la CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

EL USO DE ESTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ES OBLIGATORIO PARA LOS PINTORES, PUDIENDO RETIRARSE EL PERMISO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DESDE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD A AQUEL O AQUELLOS QUE INCUMPLIESEN ESTA NORMA.

2. Obligaciones de los Grafiteros y/o Pintores.

Son obligaciones de los pintores:

- Avisar a la CONCEJALIA DE JUVENTUD de su intención de realizar un trabajo, debiendo presentar un boceto detallado del trabajo a realizar así como de sus datos personales.
- haber obtenido el permiso para realizarlo.

Deberán recoger los elementos de seguridad en la CONCEJALIA DE JUVENTUD después de haber sido concedido el permiso para pintar.

- La utilización de todos los elementos de seguridad. (Guantes de látex y mascarilla)
- La conservación de la zona a pintar en perfecto estado de limpieza (sprays vacíos, papeles, latas vacías...)
- La realización de sus trabajos dentro de la zona destinada a ello y nunca en un lugar no autorizado.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS SERA MOTIVO DE LA NO CONCESION DEL PERMISO PARA PINTAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVE.

3. Prohibiciones.

- No está permitido realizar trabajos que puedan herir la sensibilidad de quien pudiera contemplarlos.
- No está permitido realizar trabajos que hagan alusión a personas concretas de cualquier índole, que directa o indirectamente, pudieran sentirse ofendidas por éstos.
- No está permitido realizar trabajos que hagan alusión a temas religiosos, políticos así como la representación de cualquier tipo de bandera o insignia.

4. Lugares autorizados.

- Paredes laterales exteriores del Colegio Pablo Neruda
- Paredes traseras exteriores de la Guardería Municipal de Majada Marcial
- Estación transformadora del Parque Infantil de Majada Marcial
- Paredes laterales exteriores del Colegio Millares Carló
- Paredes laterales exteriores del IES San Diego de Alcalá
- Pared del Parque Infantil que está en Centro Cultural de El Charco.
- Paneles de Madera que se encuentran en el puente del Barranco Pilón
- Y todas aquellas paredes de propiedad privada que lo autoricen expresamente y por escrito ante este Ayuntamiento.

De no ser debidamente atendido lo dispuesto por el presente bando, se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de dar traslado de las actuaciones a la jurisdicción ordinaria en caso de reiterado incumplimiento de lo indicado por la Ordenanza y el presente Bando por la Comisión de una presunta falta de desobediencia a la autoridad.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Puerto del Rosario a 20 de marzo de 2007

El Alcalde-Presidente

Marcial Morales Martín